



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA PRIMERA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE DR JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil trece (2013).

ACCIÓN: TUTELA.
ASUNTO: IMPUGNACIÓN TUTELA.
DEMANDANTE: LUCÍA DE JESÚS PÉREZ GIRALDO
DEMANDADO: NUEVA EPS.
RADICADO: 05001-33-33-030-2013-00391-01.

INTERLOCUTORIO SPO-236 – Ap.

TEMA: Decreta prueba de oficio.
--

En ejercicio de la facultad que confiere el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991 y en especial la consagrada en el artículo 169 del Código de Procedimiento Civil, el Despacho dispone la práctica, de oficio, de la prueba que a continuación se relaciona, por considerarse necesaria para esclarecer puntos oscuros o dudosos de la contienda.

Para el efecto se dispone, en tratándose de la naturaleza de la acción que por **SECRETARÍA** se **EXHORTE**:

1. A la **NUEVA EPS**, para que informe al Despacho si a la fecha tiene convenio vigente con la CLÍNICA LAS VEGAS, para la atención de los pacientes afiliados a la NUEVA EPS.
2. A la **CLÍNICA LAS VEGAS**, para que informe al Despacho si a la fecha tiene convenio vigente con la NUEVA EPS, para la atención de los pacientes afiliados a la NUEVA EPS.

Se advierte que dicha información debe ser remitida dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de los respectivos oficios, so pena de las sanciones legales.



ACCIÓN:	TUTELA.
ASUNTO:	IMPUGNACIÓN TUTELA.
DEMANDANTE:	LUCÍA DE JESÚS PÉREZ GIRALDO
DEMANDADO:	NUEVA EPS.
RADICADO:	05001-33-33-030-2013-00391-01.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ
MAGISTRADO